



Ciudad de México a 1 de septiembre de 2026

**DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

La que suscribe diputada **JUDITH VANEGAS TAPIA**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido por el artículo 122 apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 4 fracción XXXVIII y artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículo 5 fracciones I y II, artículo 99 fracción II, artículos 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR LA QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS, ASÍ COMO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y CONFORME A SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, FORTALEZCAN LAS ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL, ORIENTACIÓN, CANALIZACIÓN Y VINCULACIÓN TERRITORIAL DIRIGIDAS A MUJERES Y FAMILIAS QUE ATRAVIESAN O HAN ATRAVESADO UNA PÉRDIDA GESTACIONAL, FETAL, PERINATAL O NEONATAL, A FIN DE CONTRIBUIR A SU ATENCIÓN PSICOEMOCIONAL, AL ACCESO OPORTUNO A SERVICIOS INSTITUCIONALES Y A UN TRATO DIGNO, SENSIBLE Y CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.**



## ANTECEDENTES

La atención a la salud materna, perinatal y reproductiva constituye un componente relevante de la política pública de salud y bienestar en la Ciudad de México, particularmente en lo que respecta a la protección integral de las mujeres, la atención digna durante el embarazo y el puerperio, así como el acompañamiento institucional a las familias en situaciones de vulnerabilidad y duelo.

En la Ciudad de México, distintas dependencias e instituciones cuentan con atribuciones, servicios y mecanismos de atención relacionados con la salud, el acompañamiento psicoemocional, la orientación, la canalización institucional y la atención territorial de las mujeres y sus familias, entre ellas la Secretaría de Salud, la Secretaría de las Mujeres, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y las alcaldías, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Las mujeres y familias que atraviesan o han atravesado una pérdida gestacional, fetal, perinatal o neonatal enfrentan una experiencia de profundo impacto emocional, familiar y social, y con frecuencia se encuentran ante vacíos de seguimiento, contención emocional y orientación institucional una vez concluida la atención médica inmediata. Esta realidad exige visibilizar de mejor manera sus necesidades de acompañamiento, canalización, apoyo psicoemocional y atención posterior a la pérdida.

Frente a ello, la respuesta institucional no puede agotarse en el momento clínico, pues este tipo de pérdidas puede implicar necesidades adicionales de acompañamiento en el duelo, apoyo psicoemocional, trabajo social, información clara, canalización a servicios especializados y atención con trato digno, sensible y con perspectiva de género, tanto para las mujeres como para sus redes familiares y de cuidado.

La coordinación entre las autoridades competentes y las instancias de atención territorial



resulta relevante para acercar rutas de acompañamiento más integrales y oportunas, mediante acciones de orientación, vinculación institucional, seguimiento y canalización, particularmente para quienes, después de una pérdida de esta naturaleza, requieren apoyo para acceder a servicios de salud mental, atención social o espacios de contención emocional en sus comunidades.

Fortalecer, articular y, en su caso, ampliar las acciones institucionales dirigidas a mujeres y familias que atraviesan o han atravesado una pérdida gestacional, fetal, perinatal o neonatal representa una medida pertinente para consolidar una respuesta pública más humana, sensible y coordinada. Ello puede contribuir al acceso oportuno a apoyos psicoemocionales, sociales e institucionales, así como a un acompañamiento con perspectiva de género y enfoque de atención integral del duelo en la Ciudad de México.

## **CONSIDERANDOS**

### **I. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, particularmente el derecho a la salud, a la igualdad y a la protección de la dignidad humana.

Asimismo, reconoce el derecho de toda persona a la protección de la salud y obliga al Estado a organizar el sistema de salud bajo criterios de bienestar físico y mental, con un enfoque de acceso efectivo, oportuno y de calidad.

#### **Artículo 1º**

“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos...”

#### **Artículo 4º**

“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud...”



## **II. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

La Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho a la salud integral, incluyendo la salud mental, así como el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y a recibir atención con perspectiva de género, dignidad y no discriminación.

Asimismo, establece la obligación de las autoridades de garantizar servicios de salud accesibles, continuos y de calidad, con especial atención a grupos en situación de vulnerabilidad, incluyendo mujeres en procesos de embarazo, parto y puerperio, así como sus familias.

### **Artículo 9, apartado D**

“Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental...”

### **Artículo 11, apartado B**

“Las mujeres tienen derecho a una vida libre de violencia...”

## **III. LEY GENERAL DE SALUD**

La Ley General de Salud establece las bases para la protección de la salud en el país, reconociendo la importancia de la atención integral que incluya la dimensión mental y psicosocial de las personas, así como la prestación de servicios orientados a la prevención, tratamiento y rehabilitación.

Asimismo, prevé la obligación de las instituciones de salud de proporcionar atención con calidad, calidez y respeto a los derechos humanos, particularmente en procesos relacionados con la salud materna y perinatal.

### **Artículo 33**

“La atención médica deberá ser integral y comprender acciones preventivas, curativas y de rehabilitación...”



## **Artículo 72**

“La salud mental es parte integral del derecho a la protección de la salud...”

## **IV. LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

La Ley de Salud de la Ciudad de México establece que las autoridades sanitarias locales deben garantizar servicios de salud integrales, incluyendo atención materna, perinatal y salud mental, bajo principios de accesibilidad, continuidad y enfoque de derechos humanos.

Asimismo, reconoce la importancia de la coordinación interinstitucional para la prestación de servicios de salud y el fortalecimiento de acciones de prevención y atención comunitaria.

## **Artículo 6**

“Corresponde a las autoridades sanitarias locales la prestación de servicios de salud...”

## **Artículo 14**

“La atención en salud deberá prestarse con calidad, calidez y respeto a la dignidad humana...”

## **V. LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México reconoce la obligación de las autoridades de prevenir, atender y erradicar cualquier forma de violencia contra las mujeres, incluyendo aquellas de carácter institucional, obstétrica o derivadas de la falta de atención con perspectiva de género.

Asimismo, establece la necesidad de garantizar servicios de atención, orientación y canalización interinstitucional para mujeres en situación de vulnerabilidad, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.



### **Artículo 5**

“Las mujeres tienen derecho a una vida libre de violencia en el ámbito público y privado...”

### **Artículo 6**

“Tipos de violencia contra las mujeres...”

## **VI. LEY DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

La Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México establece que el DIF tiene como objeto brindar atención, asistencia social y acompañamiento a personas y familias en situación de vulnerabilidad, con especial énfasis en procesos de crisis, duelo y contención emocional.

Asimismo, contempla la coordinación con otras instancias para la canalización de casos que requieran atención especializada en salud mental, trabajo social o apoyo psicosocial.

### **Artículo 3**

“El DIF tiene por objeto la prestación de servicios de asistencia social...”

### **Artículo 4**

“Atender a personas en situación de vulnerabilidad...”

## **VII. LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de las Alcaldías establece que las alcaldías, en coordinación con las dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, tienen atribuciones en materia de desarrollo social, salud comunitaria, atención territorial y



vinculación con servicios públicos.

Asimismo, reconoce la importancia de la coordinación interinstitucional para la atención de necesidades sociales prioritarias en el ámbito territorial.

### **Artículo 29**

“Atribuciones de las alcaldías en materia de desarrollo social...”

### **Artículo 31**

“Coordinación con dependencias de la Administración Pública...”

## **RESOLUTIVO**

Por lo que hago un llamado a las y los Diputados a efecto de que emitan su voto a favor de la siguiente:

## **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**

**ÚNICO.- EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS, ASÍ COMO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y CONFORME A SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, FORTALEZCAN LA ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y LOS MECANISMOS DE CONTINUIDAD DEL CUIDADO POST-EGRESO HOSPITALARIO, MEDIANTE RUTAS DE REFERENCIA Y**



**CONTRARREFERENCIA QUE GARANTICEN LA CONTINUIDAD DEL ACOMPAÑAMIENTO PSICOEMOCIONAL, LA ORIENTACIÓN Y LA CANALIZACIÓN OPORTUNA Y SOSTENIDA DE LAS MUJERES Y FAMILIAS QUE ATRAVIESAN O HAN ATRAVESADO UNA PÉRDIDA GESTACIONAL, FETAL, PERINATAL O NEONATAL, MÁS ALLÁ DE LA ATENCIÓN MÉDICA INMEDIATA, INCLUYENDO LA VINCULACIÓN EFECTIVA CON SERVICIOS DE SALUD MENTAL Y TRABAJO SOCIAL, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE INSTANCIAS TERRITORIALES PARA EL SEGUIMIENTO COMUNITARIO DEL DUELO, A FIN DE GARANTIZAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL, CONTINUA, DIGNA Y CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, EVITANDO LA DISCONTINUIDAD INSTITUCIONAL TRAS EL ALTA MÉDICA.**

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a un día del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

*Judith Vanegas Tapia*

**DIPUTADA JUDITH VANEGAS TAPIA**

| Certificado de firma                                             |                                                        | 01/09/2026 15:17 |
|------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|------------------|
| Documento electrónico                                            | Solicitante del proceso de firma Almacenado            |                  |
| Identificador: 6A973E9C128B8C3DA97EEC0C                          | Nombre: Judith Vanegas Tapia                           |                  |
| Nombre y extensión: PDA SEGUIMIENTO INTEGRAL_P5.docx (1).pdf     | Compañía: SR LUZ SA DE CV                              |                  |
| Descripción:                                                     | Correo electrónico: judith.vanegas@congresocdmx.gob.mx |                  |
| Cantidad de páginas: 8                                           | Teléfono:                                              |                  |
| Estado: Firmado                                                  | Dirección IP: 187.170.204.225                          |                  |
| Firmantes: 1                                                     | Fecha y hora de emisión                                |                  |
| Huella digital del contenido del documento original:             | (America/Mexico_City):                                 |                  |
| a3ba57dc7cd682560d2cc5eb14a4dfd66efa3331b3a939b7fb8d56d67df2059  | 01/09/2026 15:07                                       |                  |
| Huella digital del contenido del documento firmado:              |                                                        |                  |
| ee8ffcaa6cc687344a7ed286ac64f9b6e6e8d5308d29569fb031e6da08dbdc8a |                                                        |                  |

| Constancia de conservación del documento firmado                                |                                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| Información de la constancia NOM-151                                            | Información del emisor de la constancia NOM-151 |
| Fecha de emisión:                                                               | Prestador de Servicios de Certificación (PSC):  |
| 01/09/2026 21:17:22 UTC (01/09/2026 15:17:22 Hora local de la Ciudad de México) | PSC WORLD S.A. DE C.V.                          |
| Nombre y extensión:                                                             | Certificado PSC válido desde: 2017-07-19        |
| 24ab3165-630d-4080-944b-55965713f7b8.cons                                       | Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19        |
| Huella digital contenida en la constancia:                                      |                                                 |
| ee8ffcaa6cc687344a7ed286ac64f9b6e6e8d5308d29569fb031e6da08dbdc8a                |                                                 |

| Firmantes                                  |                              |                            |
|--------------------------------------------|------------------------------|----------------------------|
| Firmante 1. Judith Vanegas Tapia           |                              |                            |
| Atributos                                  | Firma                        | Fecha                      |
| Tipo de actuación: Por su Propio           | ID: 6A9740DCD1CAE457623597C4 | Enviado: 01/09/2026        |
| Derecho                                    | IP: 187.170.204.225          | 15:08:17                   |
| Compañía:                                  |                              | Aceptó Aviso de            |
| Método de notificación: Correo             |                              | Privacidad: 01/09/2026     |
| Correo: judith.vanegas@congresocdmx.gob.mx |                              | 15:17:12                   |
| Teléfono:                                  |                              | Visto: 01/09/2026 15:17:16 |
| Emisor de la firma electrónica:            |                              | Confirmado:                |
| Dibujada en dispositivo                    |                              | 01/09/2026 15:17:16.565    |
| Plataforma: https://app.con-certeza.mx     |                              | Firmado:                   |
|                                            |                              | 01/09/2026 15:17:16.575    |

Firma con texto

Judith Vanegas Tapia

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

